ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 – DECRETO 1082 DE 2015**

De conformidad con el decreto 1082 de 2015"*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Que, en aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra eficiente, el Municipio de San Pedro de Urabá, departamento de Antioquia, procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta datos históricos tomados de la contratación de la Entidad, la contratación publicada en el SECOP y organismos señalados para el efecto, relacionados con el objeto a contratar:

1) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

a) OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS DISTINTAS RUTAS QUE DESIGNE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ.

b) DESCRIPCIÓN:

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de iniciar proceso de selección de contratista para realizar la siguiente

contratación "FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS DISTINTAS RUTAS QUE DESIGNE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ.", el cual se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada- Menor cuantía artículo 2º numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 2 de la Constitución Política, el cual establece como fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el parágrafo 2º del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, los municipios destinarán parte de los recursos de su participación en educación, a financiar el pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas del territorio así lo requieran.

El MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ tiene contemplado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "SAN PEDRO GRANDE Y SOSTENIBLE", en el Sector de Educación, la implementación de programas para mejorar la calidad, la cobertura y la eficiencia en la prestación del servicio educativo.

La política Educativa del Municipio 2024-2027 tiene como objetivo garantizar el derecho a la educación con calidad en términos de inclusión, igualdad y equidad para toda la población, especialmente para la población vulnerable.

Que, con el objeto de garantizar el acceso y permanencia de la población escolar en el sistema educativo oficial, es necesario apoyar económicamente a las familias de menores recursos económicos, que cuentan con menores en edad escolar para recibir formación en los establecimientos educativos del municipio.

Que las reformas introducidas por la Ley 1175 de 2007 en desarrollo de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política, recientemente modificados por el Acto legislativo No. 004 de 2007 apuntan en igual sentido, buscando esencialmente asegurar el ingreso y permanencia de la población en edad escolar en el sistema

educativo a cargo del Estado.

El programa de Transporte Escolar se encuentra incluido dentro de las prioridades institucionales, y en su defecto contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo como objetivo apoyar la transformación educativa en el Municipio, para mejorar los indicadores en cobertura y calidad educativa. Garantizando y promoviendo que los niños, niñas y jóvenes en edad escolar accedan y permanezcan en el sistema educativo; y como política especial, la de facilitar el transporte escolar a estudiantes del municipio.

El servicio de transporte escolar fue establecido con el fin de permitir que los niños que viven muy retirados a su establecimiento educativo, puedan trasladarse hasta los mismos en el menor tiempo posible y de manera segura. Con este servicio se busca garantizar a los menores y adolescentes el derecho fundamental de la educación, evitando así la deserción escolar.

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia. Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El municipio de San Pedro De Urabá Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "... la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones

asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación superior a la Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración. La administración Municipal de San Pedro de Urabá - Antioquia en su Plan de Desarrollo "San Pedro Grande y Sostenible" tiene como uno de sus componentes de Educación el programa TRANSPORTE ESCOLAR el cual tiene entre sus proyectos el mejoramiento integral de la calidad de la educación municipal y la permanencia, dotando a los estudiantes de los medios necesarios e idóneos para su asistencia a las aulas escolares.

Existen veredas del municipio que a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que sus niños, niñas y adolescentes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases, y el municipio tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con vehículos propios. El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial. En Colombia el derecho a la educación ha sido históricamente uno de los derechos más difícil de garantizar, imposibilitando por falta de medios el acceso y generando deserción de un gran número de niños, niñas y adolescentes que no tiene recursos suficientes para beneficiarse de ese derecho e ingresar o permanecer en una institución en la cual pueda educarse. En el caso sub judice se pretende garantizar el acceso a la educación de los menores residentes en las zonas rurales del municipio, toda vez; que debido a las condiciones económicas de sus padres se les imposibilita el desplazamiento a las diferentes instituciones educativas digno y acorde a sus necesidades; máxime teniendo en cuenta que existe en el sector rural del Municipio de San Pedro De Urabá Antioquia, un buen número de alumnos, que adelantan sus estudios en los diferentes establecimientos educativos del municipio tanto en el sector rural como urbano y habida cuenta de que las viviendas se encuentran ubicadas distantes de la institución, esto dificulta el cumplimiento de los horarios establecidos, por ende es de vital importancia brindar este apoyo y protección a la población menor de edad la cual se encuentra amparada en la los derechos de los niños y en la carta magna Por lo tanto; se hace imperiosamente necesario apoyar la educación de estos niños

y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad, para los días hábiles que establezca EL CALENDARIO ESCOLAR. El Municipio de San Pedro De Urabá; posee una alta población rural y posee como característica demográfica una elevada dispersión en su población, ello por cuanto las viviendas se encuentran muy distantes entre sí; por tal motivo, para acudir a las distintas sedes de las instituciones educativas, deben recorrer distancias que superan los 7 kms desde su lugar de residencia.

Adicionalmente existen varias instituciones que brindan educación secundaria, a los estudiantes del sector rural que no pueden llegar hasta estos lugares sino mediante la utilización de medio de transporte motor, circunstancia que conlleva a que al no contar con el transporte público y, teniendo que recorrer distancias tan grandes se ven abocados a no matricularse o a desertar del proceso educativo. De otra parte, existe la obligación constitucional y legal para la Administración Municipal brindar las condiciones suficientes para que los menores puedan acudir a la formación básica, para lo que se deben adoptar medidas que logren garantizar el acceso a las instituciones educativas tanto urbanas como rurales y que favorezcan la ampliación de cobertura y la permanencia de los niños en el sistema educativo. Por tanto, es importante tener en cuenta que la Administración Municipal de San Pedro De Urabá, ; está interesada en brindar a sus estudiantes, las mejores y mayores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes instituciones educativa, siendo conscientes que como variables indirectas de la educación son las condiciones seguras y estables en el transporte de los escolares, especialmente de aquellos residentes en el área rural en aras de garantizar su formación integral y su mejoramiento de la calidad de vida.

Mostrándose en la población rural largas distancias entre una población y otro, motivo por el cual se ve afectada la población estudiantil a quien le toca recorrer largas distancias para llegar hasta los centros educativos, provocando esto altos índices de deserción escolar que se convierte en un fracaso para el individuo, la región y el país ya que, contraviene los fines del sistema educativo y entorpece los principios de inclusión y desarrollo social que se debe impulsar desde los primeros años escolares en las aulas; catalogadas como herramientas de aprendizaje y espacio vital de formación.

Este proyecto de transporte escolar, ayuda con el aumento de la tasa de Escolaridad Municipal, la conservación y mejoramiento de los índices de cobertura, la reivindicación de la universalidad educativa como fuentes de "planes de vida" y la generalización del impacto de una educación extendida e incluyente en los estándares de subsistencia de la población más pobre del municipio.

De esta manera la Administración Municipal se ve obligada a prestar el servicio de

transporte escolar, como estrategia para estimular la permanencia y combatir la tasa de deserción escolar en el sector Rural del Municipio, originada en los bajos recursos económicos familiares y las largas distancias desde sus hogares hacia las Instituciones Educativas.

Con la ejecución de este proyecto se busca es evitar la deserción escolar en el municipio que en años anteriores ha sido preocupante para la administración, motivado primordialmente a la inexistencia de medios de transporte seguros y rápidos que faciliten la llegada de los estudiantes a los centros educativos.

Por lo tanto, la administración municipal preocupada por dicho éxodo quiere implementar el servicio de transporte escolar y con ello evitar la deserción escolar.

Lo cual es necesario mantener la prestación del servicio de transporte escolar para lograr la confiabilidad del estudiantado en su asistencia a las instituciones y centros educativos de la población rural lo cual presenta un dispersamiento entre las Instituciones educativas, los centros educativos y los hogares de los estudiantes El Municipio de San pedro de Urabá – Departamento de Antioquia, como entidad territorial a la que le corresponde la prestación de los servicios públicos, entre los que se encuentran el servicio de educación, ha establecido como estrategia de acceso y permanencia el Programa de Transporte Escolar, el cual busca brindar a estudiantes y Establecimientos Educativos del municipio, opciones que garanticen el ingreso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes que por sus condiciones socioeconómicas no cuentan con los recursos para el pago de transporte público por su ubicación de residencias encuentran distantes de un plantel educativo lo que hace necesario garantizar su asistencia a través de un transporte escolar.

Este programa tiene como objetivos:

1.- Brindar transporte escolar de manera gratuita a niños, niñas y jóvenes en el Municipio de San Pedro de Urabá.
2.- Garantizar el acceso y permanencia de niños, niñas y jóvenes de preescolar, Primaria, secundaria y media al sistema educativo oficial.
3.- Disminuir la deserción escolar en el Municipio de San Pedro de Urabá.
4.- Contribuir en los avances para alcanzar una mejor calidad de vida de la población.

Es necesario implementar este servicio de transporte escolar para la motivación y bienestar de la población estudiantil rural, situación que obliga a la administración local a proyectar y buscar alternativas para el sostenimiento del servicio como es realizar la Prestación de servicio de transporte terrestre especial para estudiantes de la zona rural del Municipio de San Pedro de Urabá, para el periodo escolar año 2025 el cual se convierte en una herramienta fundamental para la motivación y el bienestar

de la población estudiantil rural.

Teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad, de dificultad de desplazamiento y de seguridad en el entorno de nuestros niños, niñas y jóvenes de la comunidad educativa pertenecientes a los diferentes veredas y corregimientos del municipio, la Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes Municipal evidencia la necesidad de la prestación del servicios de transporte escolar para la vigencia 2025, a través de 6 rutas escolares que permitirán movilizar a 328 estudiantes de las instituciones educativas oficiales rurales y contribuir con su permanencia en el sistema educativo, que a continuación se describen.

RUTA	ZONAS	RECORRIDO	NUMERO Y TIPO DE VEHICULO	No DE ALUMNOS
RUTA 1	Brazil – santa catalina – San Miguel - macondo-– santa catalina	24k	1 BUS	63
RUTA 2	la Nevada – El Tambo Santa Catalina - la pita- Santa Catalina	21k	1 BUS	65
RUTA 3	Pueblito - Buchado Medio.	10k	1 BUS	58
RUTA 4	Zumbido abajo – botella de oro – nevada - almagras	10k	1 BUS	50
RUTA 5	Molenillo – santa catalina	16 K	1 BUS	57
RUTA 6	Tacanal - Aji- Cabaña- La Rula - cabaña	10 K	1 BUS	108
RUTA 7	Casco Urbano – Vereda el Caño	3.5 K	1 BUS	50
RUTA 8	Casco urbano – Alto Rosario-tacanal	7.63 K	1 BUS	29

Que teniendo en cuenta las facultades del Alcalde municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo "San Pedro Grande y Sostenible".

Que con fundamentó en las anteriores consideraciones la Secretaria de Educación

Cultura Recreación y Deportes Municipal, con el fin de cumplir con las metas asignadas dentro del Plan de Desarrollo determina la necesidad y conveniencia de adelantar el proceso de contratación con el objeto de realizar el FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS DISTINTAS RUTAS QUE DESIGNE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ.

Teniendo en cuenta la necesidad de la implementación de este programa y los objetivos que con su materialización se persiguen, se hace necesario hacer la contratación respectiva, toda vez que el Municipio no cuenta con los vehículos que le permitan directamente desarrollar el programa en la zona rural.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Municipio de San Pedro de Urabá, con recursos directos de la Nación, con destino a mejoramiento de la calidad educativa; rubro de Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua. CPC Servicio de transporte terrestre especial local de pasajeros. CPI Servicio educativo; destinó una partida para contratar el servicio de transporte para estudiantes del Municipio de San Pedro de Urabá.

Así las cosas, y conociendo la necesidad de los Establecimientos Educativos, el Municipio de San Pedro de Urabá, adelantará las acciones correspondientes para contratar el servicio especial de transporte escolar, previo estudio de la Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes Municipal.

Igualmente se consultó en la Secretaría de Hacienda, respecto a la existencia de recursos en el presupuesto general de la presente vigencia y se verificó que efectivamente existe rubro presupuestal para amparar este tipo de obligaciones.

Por ello es importante el proyecto de transporte escolar y artífice fundamental de la permanencia educativa para el municipio de San Pedro De Urabá.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	INDICADOR
"SAN PEDRO GRANDE Y SOSTENIBLE 2024 -2027"	Estrategia 1. Desarrollo Social y Sostenible	EDUCACIÓN (22)	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)	Beneficiarios de transporte escolar (220102000)

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL TRANSPORTE:

El Decreto 3964 de 2009 que modificó el artículo 7 del Decreto 805 de 2008, dispuso: "Artículo 7º. Equipos. El servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, camioneta, buseta y bus, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años de edad. Edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural.

Parágrafo. Los equipos destinados al servicio escolar en vehículos particulares, deberán efectuar la revisión técnico mecánica y de gases anualmente, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público."

Las obligaciones específicas serán de cumplimiento obligatorio según lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de transporte escolar, en especial lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, según el caso. Para ello serán de tipo técnico, operativo y administrativo y normatividad de bioseguridad para el transporte escolar.

Aspectos Técnicos y Operativos Normativos Específicos: Estos aspectos serán supervisados por el supervisor y/o su equipo de apoyo a la supervisión, en cualquier momento de la ejecución de la operación:

1. Para la prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente, no se aceptaran vehículos de modelos inferiores al año 2015. En ningún caso se podrán destinar para el servicio de transporte escolar vehículos sin tarjeta de operación vigente de la empresa objeto de adjudicación o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores. Para el caso de relevos el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofertados en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación antes de iniciar su recorrido.

2. Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: SOAT, Licencia de tránsito, copia de la revisión técnico- mecánica vigente y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, FUEC, estos documentos deberán estar en todo momento de la operación actualizados y vigentes.

3. Cada vehículo debe llevar el equipo de carretera reglamentario; Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, llantas, luces, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia brisas, espejos, señal auditiva y silletería; así mismo

garantizar el lavado permanente del vehículo y el perfecto estado técnico- mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte escolar, en especial los elementos que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.

4. Dar cumplimiento al Plan de Rodamiento mensual para cada ruta escolar.,

5. El conductor y la monitora de cada vehículo debe cumplir lo dispuesto en la normatividad vigente para transporte escolar, y deben estar debidamente carnetizados e identificados para la prestación del servicio, igualmente deben cumplir con las medidas de bioseguridad correspondiente.

6. Cumplir con la capacidad de pasajeros según la norma vigente para el caso.

7. Suministrar por su cuenta todos los insumos y equipos complementarios necesarios para la prestación del servicio, incluyendo un sistema de comunicaciones bidireccional (avantel, celulares o radio), entre la empresa y todos los vehículos del programa de Transporte escolar.

8. Tener un stiker en lugar visible con la leyenda "Como Conduzco" y que se identifiquen los siguientes datos: Llamar al teléfono 8205502 - 8205503, correo electrónico sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co.

9. Portar en un lugar visible para los usuarios que esperan o abordan el vehículo la identificación de la ruta (tabla de ruta) cumpliendo con las especificaciones indicadas en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre del establecimiento educativo claramente visibles.

10. Contar con los cinturones de seguridad para cada silla, de acuerdo a las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, y Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, expedidos por el Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

11. El servicio de transporte escolar debe garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio mínimo 10 minutos antes a la hora de entrada o inicio de clases

12. Está prohibido transportar personal diferente a los alumnos beneficiarios del

programa, únicamente en casos fortuitos o por motivos de la supervisión, se autorizara por parte del supervisor del contrato el personal que sea necesario.

13. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimientos en seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará los reclamos correspondientes a las compañías aseguradoras.

14. Prestar el servicio de transporte escolar de acuerdo al numeral 1.5 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA).

15. El contratista realizara un operativo de revisión tecno mecánica general a todos los vehículos al inicio del contrato; y efectuara las respectivas revisiones bimensuales periódicas, en ambos casos los supervisores de apoyó de la Secretaria de Educación, el profesional de permanencia y el supervisor del contrato deben estar presentes en las revisiones.

16. Los paraderos deben brindar la seguridad y comodidad a los estudiantes beneficiarios, teniendo en cuenta que la parada deberá situarse en el interior de la sede, de no ser posible se deberán fijar las condiciones de acceso lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. El ascenso y el descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana con la supervisión de la monitora quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada. La monitora de la ruta escolar debe acompañar a los niños, niñas ya adolescentes en el ascenso y descenso del vehículo, según lo dispone la norma vigente para el transporte escolar.

17. Cumplir con las medidas de bioseguridad descritas en el Plan de Bioseguridad según la norma vigente para transporte escolar, para lo cual se realizara una lista de chequeo que debe llevar diariamente en la prestación del servicio y la cual será verificada por el supervisor de apoyo en campo del contrato y /o por el supervisor y/o profesional de permeancia en cualquier momento de la ejecución de la ruta.

Obligaciones específicas de Aspectos administrativos:

1. De llegarse a presentar más de dos (2) quejas reiteradas frente a un mismo vehículo sin respuesta favorable de modificación por parte del contratista, este deberá ser

sustituido inmediatamente por otro vehículo que cumpla con los requisitos exigidos para el servicio, previa revisión de los documentos y demás ítems por parte del supervisor del contrato.

2. De presentarse dos (2) quejas continuas y reiteradas de conductores y monitoras relacionadas con la prestación del servicio y de las cuales no se tenga respuesta oportuna o plan de mejora favorable por parte del contratista, el personal deberá ser reemplazado inmediatamente, previa verificación y aprobación de los requisitos requeridos por el supervisor del contrato
3. Hacer y entregar el mapa de rutas escolares y paraderos, el cual debe socializarse con todos los beneficiarios del transporte escolar, rectores y coordinadores de transporte de cada institución educativa, conductores, monitoras, supervisores de rutas de transporte escolar y demás interesados. Este debe ser aprobado por el supervisor, profesional de permanencia y equipo de apoyo de supervision de transporte escolar.
4. Presentar a la supervisión en la última semana de cada mes de servicio, el Plan de Rodamiento para el servicio del siguiente mes del servicio, diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas y los conductores y monitoras asignados a los vehículos.
5. El Representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la SEM, según criterio del supervisor del contrato o del profesional de permanencia.

Obligaciones específicas de documentos entregables, etapa de alistamiento para aprobación:

Al inicio del contrato el contratista presentara al supervisor del contrato los siguientes documentos por una única vez; estos deben ser entregados antes de firmar el acta de inicio, para la aprobación por parte del supervisor del contrato:

1. *Reportar por escrito una dirección de correo electrónico (e mail), donde la empresa transportadora atienda los requerimientos, quejas y reclamos de los usuarios del servicio.
2. *Reportar al supervisor el listado en digital y físico de las carpetas de cada vehículo, la cual podrá ser consultada por el supervisor, donde se conserven los documentos soportes del vehículo y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivos realizadas, así mismo enviar mensualmente en medio digital enviar las novedades que se presenten de cada vehículo.
3. *El contratista entregará una relación escrita del personal contratado, coordinadores de transporte de la empresa, conductores y monitoras, incluyendo nombre, identificación, domicilio, teléfono y grado de educación.
4. *El contratista deberá allegar los siguientes documentos en medio digital al supervisor del contrato de los monitores por vehículo asignados: hoja de vida, cedula

de ciudadanía, Certificación de capacitación en primeros auxilios por entidad o empresa legalmente constituida, según lo dispone la norma vigente, certificación de antecedentes judiciales, consulta de la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019 en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

5. *Presentar al inicio del contrato el Plan estratégico de seguridad vial de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Protocolos de bioseguridad para la respectiva ejecución según la norma vigente para el caso, incluir modelo de lista de chequeo requerida en las obligaciones de ejecución.
7. Programar conjuntamente con la Secretaría de Educación y antes del inicio de la ejecución del contrato, una jornada de revisión de los vehículos con el personal idóneo para el caso.
8. Programar conjuntamente con la Secretaría de Educación y antes del inicio de la ejecución del contrato, una jornada capacitación para las monitoras y conductores de los vehículos, con el personal idóneo para el caso, en temas de seguridad vial, responsabilidades y obligaciones del servicio y medidas de bioseguridad.

NOTA:
En caso de presentarse algún cambio por situación inevitable de conductor, monitora, o vehículo en el servicio, deberá enviarse inmediatamente los documentos requeridos para la aprobación del supervisor.

Obligaciones Generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilataciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
3. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
4. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el Buen desarrollo del programa.
5. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
6. Utilizar el logo de la Secretaria de Educación en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Municipio.

7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
8. Acatarlasinstruccionesqueduranteeldesarrollodelcontratoseleimpartaporparte del supervisor del contrato.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. Las demás obligaciones contenidas en el Decreto 1852 de 2015.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PRESUPUESTO DETALLADO

RUTA	ZONAS	RECORRIDO	NUMERO Y TIPO DE VEHICULO	No DE ALUMNOS
RUTA 1	Brazil – santa catalina – San Miguel - macondo— santa catalina	24k	1 BUS	63
RUTA 2	la Nevada – El Tambo Santa Catalina - la pita- Santa Catalina	21k	1 BUS	65
RUTA 3	Pueblito - Buchado Medio.	10k	1 BUS	58

RUTA 4	Zumbido abajo – botella de oro – nevada - almagras	10k	1 BUS	50
RUTA 5	Molenillo – santa catalina	16 K	1 BUS	57
RUTA 6	Tacanal - Aji- Cabaña- La Rula - cabaña	10 K	1 BUS	108
RUTA 7	Casco Urbano – Vereda el Caño	3.5 K	1 BUS	50
RUTA 8	Casco urbano – Alto Rosario - tacanal	7.63 K	1 BUS	29

CODIGO (UNSPSC):

SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**CLASE**	
78- SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	11- TRANSPORTE DE PASAJEROS	18- TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	**00**	**CÓDIGO UNSPSC** 78111800

2) PERSPECTIVA COMERCIAL: Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser el contrato por excelencia del derecho público así señalado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, su perspectiva comercial es bastante amplia desde el punto de vista de la oferta y de la demanda, la cual se analiza atendiendo la naturaleza del contrato así como las características propias de servicio, la cual según sus especificaciones y cuantía, determina potencialmente quienes adquieren en el comercio y quienes ofertan. A continuación se hace un análisis del mercado teniendo en cuenta el servicio contratar y el monto del presupuesto estimado para el efecto.

2.1 Aspectos generales del mercado

El estudio de mercado pretende determinar el déficit observado en el mercado, como diferencia entre la oferta y la demanda del bien o del servicio ofrecido por el proyecto. Lo anterior exige que se defina concretamente el Bien o Servicio que se ofrece a través del proyecto.

En consecuencia, una vez seleccionados los periodos con que se cuenta con

información histórica del producto o del servicio, y los periodos anuales en los que se proyecta prestar el servicio, la oferta consistirá en la capacidad instalada con la que se cuenta actualmente. La demanda, por su parte, debe hacer referencia a los servicios que el municipio debe ofrecer a los adolescentes. El déficit será la diferencia entre la oferta y la demanda del servicio o de las instalaciones. Naturalmente, el proyecto debe disminuir, o en forma ideal, cubrir el déficit del servicio que se calcule al analizar la diferencia entre la oferta y la demanda.

El Decreto 174 del 5 de febrero de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial", en el artículo 6º define este servicio como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariado, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

El artículo 9 de la citada disposición consagra que la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la superintendencia de Puertos y Transporte.

Así mismo el artículo 22 señala que este servicio sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad y en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un contrato escrito y se prestará bajo las condiciones estipuladas por las partes.

De lo anterior se desprende que la vigilancia y el control la ejerce la Superintendencia de Puertos y Transporte en lo que tiene que ver con el cumplimiento de las normas de transporte como es que se efectúe a través de una empresa legalmente habilitada, que preste el servicio sujeto a un contrato y que el conductor porte el extracto de contrato, el servicio público de transporte escolar en lo que tiene que ver con tarifas se encuentra desregulado y se rige por el precio que pacten las partes contratante.(concepto ministerio de transportes MT-1350-2 – 9726 del 03 de marzo de 2006).

2.2 PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EN EL PIB NACIONAL Y EN EL PIB INDUSTRIAL

El país ha tenido grandes avances en el sector transporte, la historia parte del mismo proceso institucional, la creación del Ministerio de Obras Públicas en 1905 fue un gran paso en la planeación del sector, y la posterior modificación en 1992 al constituirse como Ministerio de Transporte, así como la asignación de funciones

específicas para la fijación de la política en materia de transporte y su infraestructura asociada en el 2003, son la respuesta a las necesidades y prioridades en materia de infraestructura y transporte como eje de la senda de progreso en el país.

Pero no solo el marco institucional ha evolucionado, las cifras estratégicas que se presentan en el capítulo dos de este documento, reflejan un panorama cada vez más amplio del sector, cuya evolución ha sido orientada a la competitividad del país y su fortalecimiento como eje vital de la economía nacional.

Dado el alcance que puedan tener las diferentes investigaciones que se realicen sobre el sector, a continuación se realiza una breve presentación de las cifras estratégicas, las cuales fueron clasificadas en los siguientes temas:

Macroeconomía, Transporte, Tránsito, Infraestructura, y Empresas y Equipos.
Bajo estos cinco temas, se recopila de manera general el comportamiento de los diferentes modos de transporte y su evolución.

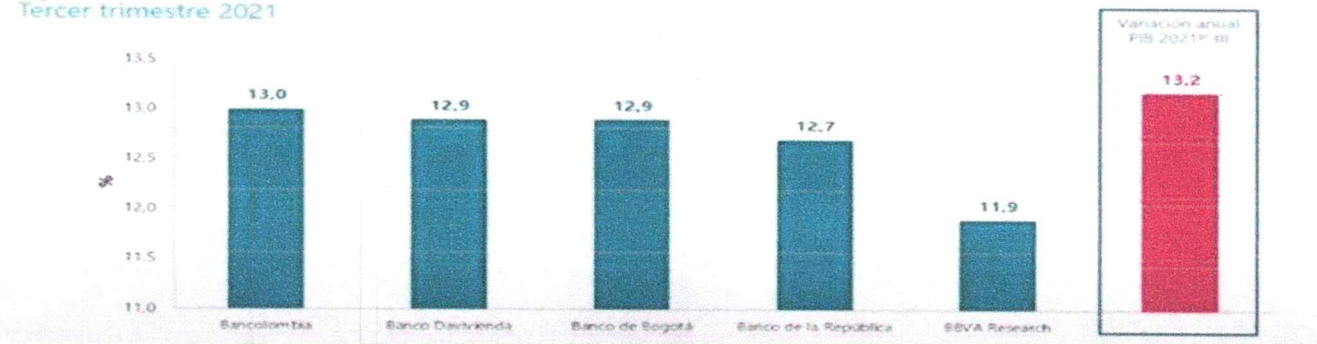
El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia en el 2010 presentó un crecimiento por encima de las expectativas de mercado pues se esperaba un incremento del 4.1%, y efectivamente se registró un crecimiento del 4,3%, porcentaje superior al observado en los dos últimos años, cuando la economía presentó tasas de crecimiento solamente del
3,5 en el 2008 y del 1,5 en el 2009. Igualmente, el último trimestre del año, no obstante la ola invernal, mostró un comportamiento positivo con un crecimiento del 4.6% frente a un 3.6% un trimestre atrás, lo que ratifica la solidez de la economía colombiana.

Las ramas de actividad económica con mayores variaciones fueron:
· Explotación de minas y canteras: 11,1%
· Comercio: 6%
· Industria manufacturera: 4,9%
· Servicios de reparación, restaurantes y hoteles: 4,8%
· Transporte, almacenamiento y comunicaciones: 4,1%
· Establecimientos financieros: 2,7%

Los sectores de minería, industria manufacturera y transporte fueron claves para el crecimiento económico; el incremento del valor agregado del sector petrolero se debió principalmente al ascenso en la producción de petróleo crudo en 17,6% y de gas natural en 6,4%, mientras que la producción de carbón registró un crecimiento del 2,2%.

Para el servicio de transporte en el primer trimestre del año 2013 la economía colombiana creció 2,8% con relación al mismo trimestre de 2012. Frente al trimestre inmediatamente anterior, el PIB aumentó 13,2%.

Producto Interno Bruto
Proyecciones de la tasa anual de crecimiento (%)
Agentes nacionales
Tercer trimestre 2021



Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie original Contribución* al valor agregado
	2020P - III / 2019P - III	2021P - III / 2020P - III	2021P - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,6	1,3	0,1
Explotación de minas y canteras	-19,3	4,1	0,2
Industrias manufactureras	-6,0	18,8	2,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	-4,1	7,4	0,3
Construcción	-26,7	0,8	0,0
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida	-21,2	33,8	5,7
Información y comunicaciones	-1,9	13,2	0,4
Actividades financieras y de seguros	2,0	2,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-6,1	12,4	0,9
Administración pública y defensa, educación y salud	0,2	8,0	1,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	-11,6	32,0	0,9
Valor agregado	**-8,4**	**12,8**	**12,8**

2.3 Análisis de la demanda: que en virtud de los programas establecidos por el MEN como Programas de apoyo económico.

- Gratuidad educativa.
- Inversión del sector solidario (Alimentación, transporte, costos educativos, vestuario escolar o uniformes, útiles escolares de listas autorizadas por las
secretarías de educación, construcción y dotación de aulas y laboratorios).
- Articulación con Familias en Acción.

- Articulación con Red Juntos.

Se busca disminuir el proceso de deserción escolar y garantizar la permanencia de los estudiantes en los centros educativos

2.3 **Análisis de la oferta**: La invitación estará dirigida a empresas constituidas y habilitadas por el ministerio de transporte para prestar el servicio de trasporte terrestre, las cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel nacional.

En la región Caribe y en Colombia en general existen empresas constituidas para prestar este tipo de bienes y servicio, por lo que existe en el marcado quien lo provea sin temor a una declaratoria de desierta de la selección.

En el presente caso en razón al objeto a contratar, la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien o servicio el fututo contratista asumirá un papel de proveedor.

La ley establece que existe una relación directa entre la variación en la cantidad ofrecida, frente a la modificación en el precio. Para los productores el precio representa un ingreso, por lo que un precio elevado estimula a los productores a aumentar la producción y a los vendedores a ofrecer más de un producto dado, mientras un precio bajo muchas veces ni siquiera alcanza a cubrir los costos de producción. Se formula como:
"Entre más alto sea el precio mayor será la cantidad ofrecida, permaneciendo otros factores constantes"

3) PERSPECTIVA LEGAL:

3.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. Además el artículo 94 de la ley 1474 de 2012, creo la modalidad de selección mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece

entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección a elegir para la escogencia del contratista deberá ser una SELECCIÓN ABREVIADA; lo anterior se determinó teniendo en cuenta que el valor a contratar supera la menor cuantía de la entidad, y de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º Numeral 1 en el que se establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública.

No obstante que el proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública, convocatoria pública que estará basada en los principio de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

Por ser su presupuesto mayor a los 125.000 dólares americanos, es decir superior a 228.842.000, no se debe adelantar convocatoria limitada mi pymes de conformidad.

3.2 APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONAL: De conformidad con la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Chile	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Liechtenstein	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Suiza	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Guatemala	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados

internacionales:

TLC COLOMBIA - CHILE: La Entidad sí está cubierta por Las obligaciones internacionales con Chile. Sin embargo, La contratación de servicios de construcción tiene un umbral equivalente a $14.665.850.000. Por lo tanto no lo es aplicable este tratado al caso concreto.

TLC- COLOMBIA - EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS: Frente al Salvador no están cubiertos los municipios, por lo que no le obliga a este caso. Frente a Honduras los Municipios no se encuentran cubiertos. **TLC COLOMBIA - MÉXICO:** El Municipio no está cubierto por las obligaciones del Acuerdo.

COMUNIDAD ANDINA: Se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con La ley 816 de 2003 y el decreto 1510 de 2010.

TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA): El Municipio está cubierto por Las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a$14.665.850.000. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA - CANADA: El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado.

Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a $21.924.247.000 para Las entidades que no pertenecen al nivel central. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA -EEUU: No se aplica para las municipalidades

Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:
a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,
b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

3. 3 REQUISITOS HABILITANTES: Que con el fin de determinar los factores habilitantes de los posibles oferentes se tiene en cuenta los requisitos establecidos

en el decreto 1082 de 2015, los cuales

3.3.1 Capacidad jurídica: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Que la ley estipula de manera taxativa los requisitos legales para la ejecución de este tipo de proyectos. **Por ende el requerimiento es proporcional y adecuado a la naturaleza del proyecto.**

3. 3.2 Experiencia: la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. la entidad requiere para este proceso.

Justificación: teniendo en cuenta la problemática que se ha suscitado en el país en cuanto a no prestación del servicio con los requerimientos técnicos exigidos para este tipo de contrato ya que no han sido dejadas medidas claras por la selección de contratistas que cuentan con la idoneidad y seriedad requeridas.

Si bien el presente proceso debe propender por la pluralidad de ofrecimientos que permitan la escogencia de la mejor propuesta para la entidad, este también debe garantizar y velar por la inversión de los recursos y el cumplimiento en la ejecución del proyecto, dado el gran impacto social que traerá para la zona. Así mismo debe la entidad propender que los posibles oferentes estén familiarizados con el objeto en específico a contratar y que su práctica sea fresca en cuanto al manejo a la importancia del servicio a prestar. **Por ende el requerimiento es proporcional y adecuado a la naturaleza del proyecto.**

3.3.3 capacidad financiera: referente a la salud financiera del posible oferente:

SECTOR "TRASNPORTE".

En el sector del transporte, se han definido unos indicadores financieros en el sistema de información y reporte empresarial "SIREM" de la Superintendencia de Sociedades de la Superintendencia de Sociedades: http://sirem.supersociedades.gov.co/Sirem2/:

Es importante precisar en primera instancia que las entidades obligadas a reportar sus estados financieros son aquellas sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales que se encuentren en estado de vigilancia o control por parte de esta Superintendencia; del mismo modo aquellas

bajo inspección.

Indicadores de Capacidad Financiera:

a) Índice de liquidez
b) Índice de endeudamiento
c) Razón de cobertura de intereses
d) Capital de Trabajo.

a) Índice de Liquidez.

Capacidad que tiene el proponente de atender sus obligaciones en cada plazo con el disponible o corriente que posee, a mayor índice de liquidez mejor posibilidad de cubrir los compromisos del objeto contractual.

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{(Activo Corriente)}}{\text{(Pasivo Corriente)}}$$

Este indicador se definió con base en la muestra de empresas del sector calculado mediante medida aritmética aplicada al cuartil de mayor participación siendo este un indicador razonable que representa la mayoría de la población muestral y la realidad del mercado.

Indice de Liquidez AC/PC				
VALOR MINIMO				0,01
VALOR MÁXIMO				7,33
RANGO				7,32
VALORES ATIPICOS ELIMINADOS				14,00
VALORES TOMADOS				48,00
				MUESTRAS
ENTRE >=	0,01	Y <	1,84	28
ENTRE >=	1,84	Y <	3,67	15
ENTRE >=	3,67	Y <	5,50	2
ENTRE >=	5,50	Y <	7,33	3
		TOTAL		48

El nivel Liquidez recomendado es :
IGUAL O MAYOR 2,80 Veces.

b). Índice de endeudamiento

Grado de participación de los pasivos totales (Obligaciones con terceros) en los activos totales el proponente, a mayor índice de endeudamiento menor capacidad de apalancamiento.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{(Pasivo Total)}}{\text{(Activo Total)}}$$

Para realizar la recomendación de este indicador se tomo de la muestra de empresas del sector calculando mediante medida aritmética aplicada al cuartil de mayor participación, esta operación dio como resultado un valor razonable y confiable para asegurar la capacidad del proponente de responder por las obligaciones que genere el proyecto sin comprometer su estabilidad financiera como unidad productiva.

Indice de Endeudamiento P/A				
VALOR MINIMO				9,15%
VALOR MÁXIMO				94,05%
RANGO ACEPTABLE				84,90%
VALORES ATIPICOS				11
VALORES TOMADOS				51,00
				MUESTRAS
ENTRE >	9,15%	Y <	30,38%	11
ENTRE >=	30,38%	Y <	51,60%	13
ENTRE >=	51,60%	Y <	72,83%	15
ENTRE >=	72,83%	Y <	94,05%	12
		TOTAL		51

El Nivel de Endeudamiento recomendado es :
IGUAL O MENOR A 0,38%

c) Razón de cobertura de intereses

Capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{(Utilidad Operacional)}}{}$$

(Gastos de Intereses)

La muestra provee un rango de información que va desde -113, 36 veces hasta 1.738, 36 veces y un total de 26 de los 62 potenciales oferentes no presentan gastos por intereses. el manual de Colombia Compra sugiere que se determine un positivo, por tanto se calcula con base en los valores superiores a 0 realizando la división por cuartiles en un nuevo rango de 18.50 en cuyo primer cuartil se encuentran 12 de 18 valores finales tomados la razonabilidad que deben tener los gastos por intereses en una empresa que se apalanque en sus pasivos financieros para desarrollar su objeto social, se evidencia en el impacto que este gasto tiene en la utilidad el ejercicio. por media aritmética el resultante tomado el cuartil de mayor participación se obtiene el resultado recomendado.

Razón de Cobertura de Interes U/GF	
VALOR MINIMO	0,11
VALOR MÁXIMO	18,61
RANGO	18,50
VALORES NEGATIVOS	12,00
VALORES INDETERMINADOS	26,00
VALORES ATIPICOS	6,00
VALORES POSITIVOS MAYOR A 0	18,00

				MUESTRAS
ENTRE >	0,21	Y <	4,84	12
ENTRE >=	4,84	Y <	9,46	3
ENTRE >=	9,46	Y <	14,09	2
ENTRE >=	14,09	Y <	18,71	1
		TOTAL		18

El Nivel de indicador recomendado es:

IGUAL O MAYOR A 2.14

d) Capital de Trabajo.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, luego de liquidar sus activos corrientes (Convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. un capital de trabajo positivo contribuyente con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Capital de trabajo= Activo corriente – Pasivo Corriente

Para el calculo del indicador del Capital de Trabajo recomendando se considere las condiciones del contrato.

Forma de pago: la cual realizará mes vencido de acuerdo con los días de servicio

efectivamente prestados, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Plazo de ejecución 38 días del calendario escolar.

Este indicador debe asegurar la inversión del proponente en el ejecución del contrato no afecta su flujo efectivo comprometiendo su capacidad financiera, o generando riesgos de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual manera se tiene en cuenta para consolidación de este indicador en los oferentes plurales no se tiene en cuanta la participación porcentual del miembros del consorcio o unión temporal sin los valores absolutos de su capital de trabajo.

El indicador recomendado con un plazo de ejecución de 60 días del calendario escolar, permite al oferente disponer de al menos 87.92% del valor del capital mínimo requerido cada mes para cubrir otras obligaciones de su objeto social comprometido para el objeto de ese contrato 12,08% del capital mínimo requerido para cada mes (cálculos hecho sobre la utilidad presunta del 15%). El Nivel del indicar recomendado es:

Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en smmlv.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la capacidad del proponente para cumplir oportuna cabalmente el objeto de la oferta publica con relación a su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional se definieron básicamente teniendo en cuanta los establecidos en el articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

a) Rentabilidad sobre el patrimonio.

Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido n el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional el proponente, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Rentabilidad sobre el Patrimonio} = \frac{(\text{Utilidad operacional}) * 100}{\text{Patrimonio}}$$

Para el calculo del indicador de rentabilidad sobre el patrimonio se consideran los valores positivos de la muestra eliminando valores atípicos y realizando la distribución por cuartiles. En el primer cuartil se ubican 25 de los 37 valores finalmente tomados y sobre estos se calcula la aritmética dando como resultado un indicador razonable que representa la realizad del mercado. El índice de rentabilidad sobre patrimonio recomendado es:

Rentabilidad sobre patrimonio U/PT				
VALOR MINIMO				0,09%
VALOR MÁXIMO				42,24%
RANGO				42,15%
VALORES NEGATIVOS				22,00
VALORES ATIPICOS ELIMINADOS				3,00
VALORES TOMADOS				37,00
				MUESTRAS
ENTRE >	0,09%	Y <	10,63%	25
ENTRE >=	10,63%	Y <	21,19%	6
ENTRE >=	21,19%	Y <	31,75%	4
ENTRE >=	31,75%	Y <	42,31%	2
		TOTAL		37

IGUAL O MAYOR A 1.04%

b) **Rentabilidad sobre Activos.**

Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso contenido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{(\text{Utilidad Operacional})*100}{(\text{Activo Total})}$$

Para el calculo del indicador de rentabilidad sobre activo se consideran los valores positivos de la muestra eliminando valores atípicos y realizando la distribución cuartiles. En el primer cuartil se ubican 22e los 32 valores finalmente tomados y sobre estos se calcula la medida aritmética dando como resultado un indicador razonable que representa la realidad del mercado. El índice de rentabilidad sobre el patrimonio recomendado es:

Rentabilidad sobre activo U/AT				
VALOR MINIMO				0,08%
VALOR MÁXIMO				19,28%
RANGO				19,20%
VALORES NEGATIVOS				25,00
VALORES ATIPICOS ELIMINADOS				1,00
VALORES TOMADOS				36,00
				MUESTRAS
ENTRE >	0,08%	Y <	4,88%	22
ENTRE >=	4,88%	Y <	9,68%	8
ENTRE >=	9,68%	Y <	14,48%	4
ENTRE >=	14,48%	Y <	19,28%	2
		TOTAL		36

IGUAL O MAYOR A 0,68%

OTRAS CONSIDERACIONES

Para el caso de oferentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), se aplicara la opción dos (2) de participación establecida por Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente no supera o no cumple con uno o varios indicadores establecidos en el pliego de Condiciones la oferta será NO HABILITADA.

El único documento exigible para la validación y habilitación de los indicadores financieros es el RUP EN FIRME, con fecha de renovación vigente.

Para realizar la evaluación de los proponentes se calculara los indicadores en base a la información registrada en el registro único de proponentes RUP que cumplan con las características descritas en el párrafo anterior considerando la parte entera y decimal a dos dígitos.

Si algún indicador da como resultado indeterminando (Implica que la división es entre cero) el proponente se quedara habilitado en este indicador.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Empresas del sector
¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?

Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el sector servicios en el mercado local:

TESCOR GRUPO EMPRESARIAL
TRALADAR EXPRES S.A.S.
CONFOR OPORTUNO
SOTRACOR S.A.
MONTRA
SOPROA S.A.

Análisis de presupuesto oficial

Para analizar los precios del mercado se tomaron como referencia TRES (3) cotizaciones actuales, cuya descripción cumple con las solicitadas en las fichas técnicas

Resultado del análisis para determinar los precios individuales:

1. COOTRANSUR
2. CONFOR OPORTUNO
3. TRALADAR EXPRES S.A.S.

RUTA	ZONAS	DISTANCIA	No DE ALUMNOS	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	COTIZACION N.1	COTIZACION N.2	COTIZACION N.3	PRESUPUESTO PROMEDIO
RUTA 1	Brazil – santa catalina – San Miguel - macondo– santa catalina	24k	63	36	$ 40.700.000	$ 41.800.000	$ 42.840.000	$ 41.780.000
RUTA 2	la Nevada – El Tambo Santa Catalina - la pita- Santa Catalina	21k	65	36	$ 39.680.000	$ 39.700.000	$ 40.000.000	$ 39.793.333
RUTA 3	Pueblito - Buchado Medio.	10k	58	36	$ 35.870.000	$ 35.800.000	$ 36.700.000	$ 36.123.333
RUTA 4	Zumbido abajo – botella de oro – nevada - almagras	10k	50	36	$ 34.500.000	$ 34.800.000	$ 35.590.000	$ 34.963.333
RUTA 5	Molenillo – santa catalina	16 K	57	36	$ 37.750.000	$ 37.860.000	$ 38.900.000	$ 38.170.000
RUTA 6	Tacanal - Aji- Cabaña- La Rula - cabaña	10 K	108	36	$ 38.900.000	$ 39.7000.000	$ 40.700.000	$ 39.850.00
RUTA 7	Casco Urbano – Vereda el Caño		50	36	$ 34.750.000	$ 34.850.000	$ 35.870.000	$ 35.156.667

RUTA 8	Casco urbano – Alto Rosario - tacanal		29	36	$ 33.700.000	$ 33.900.000	$ 34.890.000	$ 34.163.333

El presupuesto es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000,00)**. IVA INCLUIDO

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Contrataciones de otras entidades

¿Puede señalar la adquisición de bienes, obras y/o servicios iguales o similares contrataciones realizadas por otras entidades estatales?

Detalle del Proceso Número: MC-LP-002-2020

CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CANALETE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Terminado Anormalmente después de Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7811] Transporte de pasajeros
Clase	[781118] Transporte de pasajeros por carretera
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR PARA APOYAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE CANALETE – EL MUNICIPIO
Cuantía a Contratar	$ 648,312,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	00337	$ 648,312,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Córdoba** - Canalete
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Córdoba** - Canalete
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 3 N° 3 – 76 Palacio Municipal
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Córdoba** - Canalete
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 3 N° 3 – 76 Palacio Municipal
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	11-03-2020 10:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	10-04-2020 09:00 a.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	SECPLANEACIONCANALETE@GMAIL.COM
Ubicación de la Sala de Consulta	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Detalle del Proceso Número: LP-No.013-2021

CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIERRALTA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7811] Transporte de pasajeros
Clase	[781116] Transporte de pasajeros por carretera
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE CON EL PROPOSITO DE AUMENTAR LOS NIVELES E PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES QUE ASISTEN A ESTABLECIMEINTOS EDUCATIVOS OFICIALES RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA.
Cuantía a Contratar	$ 523,450,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Otros recursos	SGP EDUCACION CALIDAD	$523,450,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Córdoba** : Tierralta
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Córdoba** : Tierralta
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	DESPACHO DEL ALCALDE – OFICINA DE CONTRATACIÓN: EN LA CALLE 4 NO 14-13 ESQUINA B/ EL PRADO TIERRALTA
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Córdoba** : Tierralta
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	DESPACHO DEL ALCALDE – OFICINA DE CONTRATACIÓN: EN LA CALLE 4 NO 14-13 ESQUINA B/ EL PRADO TIERRALTA
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	25-08-2021 04:30 p.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	17-09-2021 08:00 a.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	alcaldia@tierralta-cordoba.gov.co
Información de la Adjudicación del Proceso	

Detalle del Proceso Número: L.P. 002-2022

CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINÚ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Adjudicado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7811] Transporte de pasajeros
Clase	[781118] Transporte de pasajeros por carretera
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHINU, VIGENCIA 2022
Cuantía a Contratar	$ 800,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	20220104	$ 800,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Córdoba** : Chinú
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Córdoba** : Chinú
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 15 No. 8-20 Palacio Municipal
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Córdoba** : Chinú
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 15 No. 8-20 Palacio Municipal
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	28-01-2022 02:00 p.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	10-02-2022 04:00 p.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	infraestructura2022@chinu-cordoba.gov.co

Información de la Adjudicación del Proceso

Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificacion
812007426	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA "COOTRASEC"	500

4. PERSPECTIVA FINANCIERA: El precio de los elementos requeridos para el contrato no varía considerablemente y está regulado por el gobierno Nacional de acuerdo al índice de precios al consumidor (I.P.C).

5. ANÁLISIS DE RIESGO.

Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

5.1 DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS GARANTIAS: De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 116 del decreto 1510 de 2013, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados en mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos:

1. **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** la cual se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más;

2. **PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** la cual se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más;

3. **PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**, la cual se constituirá por un equivalente al 5% del valor total del contrato por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más;
4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200

S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo.

5.2 DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL RIESGO: TIPOS DE

RIESGO:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- *Riesgos de la Naturaleza*: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- *Riesgos Ambientales*: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- *Riesgos Tecnológicos*: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

					DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Calificación		Ii
1				Operacional	Incremento en los precios del servicio.	Puede variar el resultado	3-Posible	Catastrófica	Extrem	
2			Precontractual		fenómenos climáticos diagnosticados por el IDEAM que no permitan el normal transito en las rutas difíciles del Municipio	Retraso en la ejecución	Posible	Moderado		

3			Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable			
4			Planeación	Financieros	incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato	Desequilibrio económico del contrato	Raro			
5			Planeación	Ejecución	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado		
6				Ejecución	Se presenta cuando existe Insuficiencia de calidad en el servicio prestado	El incumplimiento del objeto	Improbable			

				Financiera						
7				Operacional	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos de la naturaleza que alteren la ejecución contractual	Desequilibrio económico del contrato	Improbable			

					DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Calificación		I i e i i
8				Operacional	Incumplimiento del horario de salida y llegada establecido, por causas imputables fallas mecánicas o de personal conductor.	Incumplimiento en el objeto del contrato	Posible	Moderado		
9				Operacional	Daños a los vehículos o a vehículos de terceros por inadecuadas prácticas al conducir y falta de capacitación a los conductores.	Incumplimiento en el objeto del contrato	Posible	Moderado		
10				Oper	Paros y/o problemas que se pueden presentar por transportadores de	Incumplimiento en el objeto del contrato	Posib	Mode		

				acional	carga, pasajeros y/o comunidades en las vías de acceso a la zona		le	rado		
11				Operacional	Daños en la vía por inestabilidad o mal estado de la vía	Incumplimiento en el objeto del contrato	Posible	Moderado		

MITIGACION DEL RIESGO

¿ Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad		Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	MPN	Verificación de la información suministrada por el contratista , la entidad y la interventoría	Bajo	Menor	Bajo	si	Secretaria de Responable e interventoría del proceso	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
		¿Tratamiento/ Controles a ser implementados		**Impacto después del tratamiento**		**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad		**Calificación**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
2	MPN	Mejor planeación de los cronología de la ejecución y elaboración de planes de contingencia			Bajo	No	Secretaria de Responsable del proceso	Verificar con las institutos especializados en el tema	Cada vez que se presente la necesidad.

3		Realizar un buen estudio de mercado y Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista sobre los precios				si	Secretaria de Responsable del proceso	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y precios del mercado	Cada vez que se presente la necesidad.
4		Contratar con responsabilidad de acuerdo al PAC				si	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la disponibilidad real de los recursos	Cada vez que se presente la necesidad.
5		Definir un correcto objeto contractual	Improbable			No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	Analizar la necesidad de la MSBV para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6		Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.		Insignificant		No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

				e					
7		Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.				si	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Tener un plan de contingencia	Cada vez que se presente la necesidad.

¿	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad		Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

8		Se exigirá al contratista el listado de buses y personal disponible para superar estas contingencias		Insignificante		No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Seguimiento por parte de la interventoría	mensual
9		Se exigirá al contratista estar al día en las pólizas de respetabilidad extracontractual de cada vehículo		Insignificante		No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Tener un plan de contingencia	Cada vez que se presente la necesidad.
10		Se brindara asistencia para el Restablecimiento del servicio		Insignificante		No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Tener un plan de contingencia	Cada vez que se presente la necesidad.
11		El municipio tomara todas las medidas para optimizar el buen transito		Insignific		No	Oficina donde surge la necesidad de contratac	Tener un plan de contingencia	Cada vez que se presente la necesidad.

				a n t e			ión		

Que una vez realizado el análisis del sector económico para el desarrollo del proceso de contratación se procede a seguir con el proceso de la referencia.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación, para constancia se firma a los Veintiuno (21) días del mes de Julio del año 2025.

GILMOR MINERVINO MURILLO MURILLO
Secretario de Educación Cultura Recreación y Deportes Municipal